

CUMPLIMIENTO

En cumplimiento al Considerando Octavo, numeral 3, de la Resolución de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, emitida por la Magistrada Presidenta y los Magistrados de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, derivada del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con clave alfanumérica ST-JDC-282/2017 y ST-JDC-283/2017, acumulados, promovidos por Carla del Rocío Gómez Torres y Fabio Sistos Rangel, respectivamente, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 22 veintidós de diciembre del año en curso, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán; se procede a difundir en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, los puntos resolutive de la sentencia que se cumplimenta, los cuales a la letra rezan:

“...

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumula** el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ST-JDC-283/2017 al diverso ST-JDC-282/2017. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se **revoca** la sentencia de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al resolver los juicios ciudadanos TEEM-JDC-036/2017 y TEEM-JDC-037/2017, acumulados, quedando intocadas las demás partes de dicha resolución.

TERCERO. Se **declara la invalidez** de las fracciones VI y VII del artículo 35 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, con apoyo en las consideraciones vertidas en el considerado respectivo de esta sentencia.

Notifíquese, personalmente, a los actores, **por oficio,** al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y al Instituto Electoral de Michoacán, y, **por estrados,** a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 26; 27; 28; 29; 30, párrafo 2, y 93, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 94, 95, 98 y 99 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **Publíquese** en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, y en la página oficial de Instituto Electoral de Michoacán, los puntos resolutive de la presente resolución. Asimismo, **hágase del conocimiento público** la presente resolución en la página que tiene

Página 1 de 2



este órgano jurisdiccional en Internet; en su caso, devuélvanse las constancias atinentes y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido...".

Lo anterior, con fundamento en el artículo 37, fracciones I, XI y XVII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

**LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



Lmtd/Jasb